



NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS
Radicado: 03-03-20210714002683
Fecha: 14/07/2021 11:28:59 a. m.
Usuario: evargas
Fecha impresión: 14/07/2021 11:30:25 a. m.

Bogotá D.C., 14 de julio de 2021

Requiere respuesta: SI ☒ NO ☐

Señor:

SERGIO ANÍBAL MONTOYA RODRÍGUEZ

Predio denominado Carrera 28 La Bomba / Cr 28 (Según Folio Catastral)

Ubicado en la Vereda Cañasgordas / 83 (Según Ficha Catastral)

Municipio de Cañasgordas

Departamento de Antioquia

CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20216060006415 de 04 de mayo de 2021, por el cual se dispone la adquisición de una área de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K01+233,01 – abscisa final K01+240,00** localizado en la margen Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2**, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado Carrera 28 La Bomba / Cr 28 (Según Folio Catastral) ubicado en la Vereda Cañasgordas / 83 (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-1-001-001-0083-00013-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-01-00-00-01-0083-0013-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-19303** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).

Respetado Señor:

En razón a que mediante citación Número 03-03-20210511001732 de 11 de mayo de 2021, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de Expropiación No. 20216060006415 de 04 de mayo de 2021, por el cual se dispone la adquisición de una área de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre las **abscisa inicial K01+233,01 – abscisa final K01+240,00** localizado en la margen Derecha, proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2**, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB239613716CO de fecha diecinueve (19) de mayo de (2021), publicado en la

página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día seis (06) de julio de 2021, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día seis (06) de julio de 2021, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día seis (06) de julio de 2021, y en la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A, el día seis (06) de julio de 2021 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20216060006415 de 04 de mayo de 2021 *"por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zona de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes abscisa inicial K01+233,01 – abscisa final K01+240,00 localizado en la margen Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado Carrera 28 La Bomba / Cr 28 (Según Folio Catastral) ubicado en la Vereda Cañasgordas / 83 (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-1-001-001-0083-00013-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-01-00-00-01-0083-0013-0-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-19303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).*

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de Citación Número 03-03-20210511001732 de 11 de mayo de 2021, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20216060006415 de 04 de mayo de 2021, objeto de notificación a través de este medio.



NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS
Radicado: 03-03-20210714002683
Fecha: 14/07/2021 11:28:59 a. m.
Usuario: evargas
Fecha impresión: 14/07/2021 11:30:25 a. m.

Cordialmente,

HERNANDO VALLEJO
MONSALVE

Firmado digitalmente por
HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Fecha: 2021.07.14 11:30:44 -05'00'

HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Gerente General
CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: Copia Resolución de Expropiación

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: (NA – Coord. Predial C.L. S.A.S.) - UNICA
Revisó: PO Coord. Predial UNICA / SD- Director Predial
Aprobó: HV- Gerente General
Entérese: Consorcio Mar 2 – UNICA

PREDIO CAM2-UF1-CCG-039A

El presente **AVISO** se fija para los fines correspondientes en la cartelera de la oficina de atención al usuario de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, ubicada en la Calle 27 No. 30 – 20 del Barrio Centro del Municipio de Cañasgordas, Antioquia, en la Cartelera de la Alcaldía Municipal de Cañasgordas Antioquia, y en las páginas web www.ani.gov.co y www.autopistasuraba.com, el cual permanecerá fijado por el término de cinco (5) días, con el fin de notificar al señor **SERGIO ANÍBAL MONTOYA RODRÍGUEZ**, de la **Resolución de Expropiación No. 20216060006415 de 04 de mayo de 2021**, "por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zona de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes **abscisa inicial K01+233,01 – abscisa final K01+240,00** localizado en la margen Derecha del proyecto vial **CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado Carrera 28 La Bomba / Cr 28 (Según Folio Catastral) ubicado en la Vereda Cañasgordas / 83 (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-1-001-001-0083-00013-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-01-00-00-01-0083-0013-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-19303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).**

LA PRESENTE NOTIFICACIÓN SE CONSIDERA SURTIDA AL FINALIZAR EL DÍA SIGUIENTE AL RETIRO DEL AVISO.

Con el presente aviso se Pública la Resolución de Expropiación No. 20216060006415 de 04 de mayo de 2021, por medio del cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación.



NIT.: 900.902.591-7

COMUNICACIONES ENVIADAS

Radicado: 03-03-20210714002683

Fecha: 14/07/2021 11:28:59 a. m.

Usuario: evargas

Fecha impresión: 14/07/2021 11:30:25 a. m.

FIJADO EN UN LUGAR VISIBLE DE LAS OFICINAS DE ATENCIÓN AL USUARIO DE LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S., DEL MUNICIPIO DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA, ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAÑASGORDAS, ANTIOQUIA Y EN LAS PAGINAS WEB DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA-ANI Y LA CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.,

EL DIA 9 agosto DE 2021 A LAS 5:00 P.M.

DESEFIJADO EL DIA 17 agosto DE 2021 A LAS 5:00 P.M.

HERNANDO
VALLEJO
MONSALVE

Firmado digitalmente por
HERNANDO VALLEJO
MONSALVE
Fecha: 2021.07.14 11:30:55
-05'00'

HERNANDO VALLEJO MONSALVE

Gerente General

CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S

En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Anexos: Copia Resolución de Expropiación

Copias: Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.

Proyecto: (NA – Coord. Predial C.L. S.A.S.) - UNICA
Revisó: PO Coord. Predial UNICA / SD- Director Predial
Aprobó: HV- Gerente General
Entérese: Consorcio Mar 2 – UNICA



NIT.: 900.902.591-7

Bogotá D.C., 14 de julio de 2021



COMUNICACIONES ENVIADAS
Radicado: 03-03-20210714002684
Fecha: 14/07/2021 11:33:09 a. m.
Usuario: evargas
Fecha impresión: 14/07/2021 11:35:13 a. m.

Requiere respuesta: SI ☒ NO ☐

Señor:

SERGIO ANÍBAL MONTOYA RODRÍGUEZ

Predio denominado Carrera 28 La Bomba / Cr 28 (Según Folio Catastral)

Ubicado en la Vereda Cañasgordas / 83 (Según Ficha Catastral)

Municipio de Cañasgordas

Departamento de Antioquia

CONTRATO: De Concesión No. 018 de 2015. Vía al Mar 2

OBJETO: Realización de los estudios y diseños definitivos, financiación, gestión ambiental, predial y social, construcción, mejoramiento, rehabilitación, operación, Mantenimiento y reversión de la Concesión Autopista para la Prosperidad al Mar 2 del proyecto autopistas para la Prosperidad, de acuerdo con el apéndice técnico 1 y demás apéndices del Contrato.

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO** de la Resolución de Expropiación No. 20216060006415 de 04 de mayo de 2021, por el cual se dispone la adquisición de una área de terreno y sus mejoras ubicadas en las **abscisa inicial K01+233,01 – abscisa final K01+240,00** localizado en la margen Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado Carrera 28 La Bomba / Cr 28 (Según Folio Catastral) ubicado en la Vereda Cañasgordas / 83 (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-1-001-001-0083-00013-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-01-00-00-01-0083-0013-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. **011-19303** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).

Respetado Señor:

En razón a que mediante citación Número 03-03-20210511001732 de 11 de mayo de 2021, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se instó a comparecer a notificarse de la Resolución de Expropiación No. 20216060006415 de 04 de mayo de 2021, por el cual se dispone la adquisición de una área de terreno, cultivos y especies, ubicadas entre las **abscisa inicial K01+233,01 – abscisa final K01+240,00** localizado en la margen Derecha, proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, y teniendo en cuenta que la citación fue enviada a través de la Empresa de Correo Certificado Servicios Postales Nacionales S.A., 4-72 mediante Número de guía RB239613716CO de fecha diecinueve (19) de mayo de (2021), publicado en la página web de la Agencia Nacional de Infraestructura - ANI (<https://www.ani.gov.co/servicios-de-informacion-al-ciudadano/notificaciones-por-aviso>) el día seis (06) de julio de 2021, publicada en la página web de la concesión (<http://autopistasuraba.com/avance-concesion/gestion-predial/>); el día seis (06) de julio de 2021, publicada en la Cartelera de la Oficina de Atención al Usuario del Municipio de Cañasgordas, localizada en la Calle 27 No. 30 - 20 Barrio Centro, el día seis (06) de julio de 2021, y en la Cartelera de la Personería Municipal del Municipio de Cañasgordas, ubicada en la Calle 25 No. 29A-03, el día seis (06) de julio de 2021 y que a la fecha no se ha podido surtir la notificación personal.

EDICION_11



VIGILADO
SuperTransporte

Se procede a efectuar la **NOTIFICACIÓN POR AVISO** dando aplicabilidad al inciso 1º del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, a través de la **CONCESIÓN AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, expidió la Resolución de Expropiación No. 20216060006415 de 04 de mayo de 2021 *"por el cual se ordena iniciar los trámites judiciales de Expropiación de una zona de terreno y sus mejoras ubicado en las siguientes abscisa inicial K01+233,01 – abscisa final K01+240,00 localizado en la margen Derecha del proyecto vial CONCESIÓN AUTOPISTA AL MAR 2, Unidad Funcional 1, a segregarse del predio denominado Carrera 28 La Bomba / Cr 28 (Según Folio Catastral) ubicado en la Vereda Cañasgordas / 83 (Según Ficha Catastral), del Municipio de Cañasgordas (Antioquia), identificado con Cédula Catastral 138-1-001-001-0083-00013-0000-00000, Número Predial Nacional 05-138-01-00-00-01-0083-0013-0-00-00-0000 y folio de matrícula inmobiliaria No. 011-19303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino (Antioquia).*

Así mismo se indica, que contra el presente Acto Administrativo procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguiente de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la Ley 9 de 1989 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Es de indicar que en el oficio de Citación Número 03-03-20210511001732 de 11 de mayo de 2021, emitido por la Concesión Autopistas Urabá S.A.S., se les informo las condiciones de modo, tiempo, y lugar para efectuar la respectiva notificación personal.

De igual manera se advierte que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la Resolución de Expropiación No. 20216060006415 de 04 de mayo de 2021, objeto de notificación a través de este medio.

Cordialmente,

**HERNANDO
VALLEJO
MONSALVE
HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Gerente General
CONCESION AUTOPISTAS URABÁ S.A.S
En delegación de la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

Firmado digitalmente por
HERNANDO VALLEJO MONSALVE
Fecha: 2021.07.14 11:35:33 -05'00'

Anexo: Copia Resolución de Expropiación
Copia Archivo Concesión Autopistas de Urabá S.A.S.
Proyecto (NA – Coord. Predial C.L. S.A.S.) - UNICA
Revisio FO Coord. Predial UNICA / SO- Director Predial
Aprobó: HV Gerente General
Entiende: Concesión Mar 2 – UNICA





MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060006415



Fecha: 04-05-2021



" Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una (1) zona de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Uramita Dabeiba, ubicadas en el municipio de Uramita, departamento de Antioquia. "

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En uso de sus facultades legales y en especial las consagradas en el Decreto 4165 de 2011, y el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y Resolución No. 940 del 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: "Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)".

Que el numeral 1 del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: "La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciére el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa".

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: "(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo".

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: "Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)".

Que el inciso 6 del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: "(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)".

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.



Documento firmado digitalmente
Sistema de gestión documental Orfeo.
Para verificar la validez de este documento entre a la página ani.gov.co y
seleccione servicios al ciudadano o comuníquese al 494-8860 ext. 1367



RESOLUCIÓN No. 20216060006415 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una (1) zona de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Uramita Dabeiba, ubicadas en el municipio de Uramita, departamento de Antioquia. "

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define "como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política".

Que el inciso 5 del artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: "En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial".

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 1 de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que, en el caso concreto, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**, suscribió con la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, el Contrato de Concesión No. 018 del 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el **PROYECTO VIAL AUTOPISTA AL MAR 2**, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del mencionado proyecto vial "**AUTOPISTA AL MAR 2**", la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** requiere la adquisición de una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAM2-UF1-CCG-039A** de fecha 08 de junio de 2019, elaborada por la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de **TREINTA PUNTO CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADO (30,51 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de las abscisas inicial **K01+233,01** y la abscisa final **K01+240,00** margen Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "**Carrera 28 La Bomba / Cr 28** (según folio de matrícula) ubicado en la Vereda "**Cañasgordas / 83**" (según ficha catastral) en la jurisdicción del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-19303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, Cédula Catastral 138-1-001-001-0083-00013-0000-00000, Numero Predial Nacional 05-138-01-00-00-01-0083-0013-0-00-00-0000, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA: (30,51 m2)**.
Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K01+233,01** y abscisa final **K01+240,00** de la margen Derecha y dentro de los siguientes linderos especiales: Por el **NORTE**. En longitud de 7,06 metros con **SERGIO ANÍBAL MONTOYA RODRÍGUEZ (PTO 1 AL PTO 3)**; Por el **ORIENTE**. En Longitud de 4,65 metros con **MARÍA MERCEDES RODRÍGUEZ MANCO (PTO 3 AL PTO 4)**; Por el **SUR**. En longitud de 7,00 mmetros con **ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 4 al 5)**; Por el **OCCIDENTE**. En longitud de 4,09 metros con **LUIS EDUARDO SIERRA ROLDAN (PTO 5 al 1)**, no tiene mejoras, cultivos y especies vegetales.

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente delimitados en la Escritura Pública No. 031 de 01 de febrero de 2016, otorgada en la Notaría Única del Municipio de Cañasgordas.

Que el señor **SERGIO ANÍBAL MONTOYA RODRIGUEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 70.434.964, es titular inscrito del derecho real de dominio del **INMUEBLE**, adquirido mediante Escritura Pública No. 031 de 01 de febrero de 2016 otorgada en la Notaría Única del municipio de Cañasgordas,

RESOLUCIÓN No. 20216060006415 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una (1) zona de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Uramita Dabeiba, ubicadas en el municipio de Uramita, departamento de Antioquia. "

debidamente inscrita el día 15 de diciembre de 2017 en la anotación No. 02 del folio de matrícula inmobiliaria No. 011-19303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino compraventa que efectúo con la señora **BLANCA CECILIA JARAMILLO USUGA**.

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, realizó el estudio de títulos de fecha 25 de junio de 2020, en el cual conceptuó que es **VIABLE**, la adquisición de la zona de terreno requerida del **INMUEBLE** a través del procedimiento de enajenación voluntaria.

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.**, el informe de Avalúo Comercial Corporativo Rural del **INMUEBLE**.

Que la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C.**, emitió el Avalúo Comercial No. **CAM2-UF1-CCG-039A** de fecha de 14 de agosto de 2020 del inmueble, determinado en la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.244.137,00)**, que corresponde al área de terreno requerida y los anexos incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

PREDIO CAM2-UF1-CCG-039A

Prop. Sergio Aníbal Montoya Rodríguez

DESCRIPCIÓN	UNIDA D	CANTIDA D	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO (UF1)	m2	30,51	\$ 40,778	\$ 1.244.136,78
TOTAL TERRENO				\$ 1.244.136,78
TOTAL AVALUÓ				\$ 1.244.137



Fuente: Avalúo Comercial Corporativo No. CAM2-UF1-CCG-039A de fecha 14 de Agosto de 2020, Elaborado por la **LONJA INMOBILIARIA DE BOGOTÁ D.C**

Que la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, con base en el Avalúo Comercial Corporativo No. **CAM2-UF1-CCG-039A** de fecha 14 de agosto de 2020, formuló al titular del derecho real de dominio el Señor **SERGIO ANÍBAL MONTOYA RODRIGUEZ**, la Oferta Formal de Compra No. 03-03-20200923004066 de 23 de septiembre de 2020.

Que la Oferta Formal de Compra No. 03-03-20200923004066 fue notificada personalmente el 28 de septiembre de 2020, al señor **SERGIO ANÍBAL MONTOYA RODRIGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 70.434.964, en si calidad de titular del derecho real de dominio.

Que mediante el Oficio No. 03-03-20200923004065 de 23 de septiembre de 2020, la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 03-03-20200923004066 de 23 de septiembre de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-19303, la cual fue registrada conforme a la anotación No. 03 el día 05 de octubre de 2020.

Que, de acuerdo con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-19303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, sobre el inmueble no recaen gravámenes ni limitaciones al dominio que impidan su transferencia de dominio.

Que mediante memorando No. 20216040038613, el grupo interno de trabajo predial de la Agencia Nacional de Infraestructura emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la **ficha predial No. CAM2-UF1-CCG-039A**, cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la Interventoría del Proyecto "Consortio Interventor PEB-ET", con radicado No. 20214090032522.

Que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

RESOLUCIÓN No. 20216060006415 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una (1) zona de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Uramita Dabeiba, ubicadas en el municipio de Uramita, departamento de Antioquia. "

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9 de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 de 2013, la Ley 1742 de 2013, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial **CAM2-UF1-CCG-039A** de fecha 08 de Junio de 2019, elaborada por la concesión **AUTOPISTAS URABÁ S.A.S.**, en el sector Cañasgordas - Uramita, con área requerida de **TREINTA PUNTO CINCUENTA Y UNO METROS CUADRADO (30,51 M2)**, debidamente delimitada dentro de las abscisas Inicial K01+233,01 y la abscisa final K01+240,00 margen Derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado "**Carrera 28 La Bomba / Cr 28** (Según folio de matrícula) ubicado en la Vereda "**Cañasgordas / 83**" (Según ficha catastral) en la jurisdicción del municipio de Cañasgordas, Departamento de Antioquia, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 011-19303 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Frontino, Cédula Catastral 138-1-001-001-0083-00013-0000-00000, Numero Predial Nacional 05-138-01-00-00-01-0083-0013-0-00-00-0000, comprendida dentro de los siguientes linderos especiales, tomados de la Ficha Predial: **ÁREA REQUERIDA: (30,51 m2)**. Comprendida dentro de la siguiente abscisa inicial **K01+233,01** y abscisa final **K01+240,00** de la margen Derecha y dentro de los siguientes linderos especiales: Por el **NORTE**. En longitud de 7,06 metros con **SERGIO ANÍBAL MONTOYA RODRÍGUEZ (PTO 1 AL PTO 3)**; Por el **ORIENTE**. En Longitud de 4,65 metros con **MARÍA MERCEDES RODRÍGUEZ MANCO (PTO 3 AL PTO4)**; Por el **SUR**. En longitud de 7,00 metros con **ACTUAL VÍA AL MAR (PTO 4 al 5)**; Por el **OCCIDENTE**. En longitud de 4,09 metros con **LUIS EDUARDO SIERRA ROLDAN (PTO 5 al 1)**, no tiene mejoras, cultivos y especies vegetales.

ARTÍCULO SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso al titular del derecho real de dominio que se cita a continuación, el señor **SERGIO ANIBAL MONTOYA RODRIGUEZ**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgo y Entorno de la Agencia Nacional De Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los 04-05-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA
Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesión Autopistas Urabá S.A.S.

VoBo: DEYSSI MIREYA MONROY MONGUI 3, JOSE IGNACIO ALEMAN BUITRAGO, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)



RESOLUCIÓN No. 20216060006415 " Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una (1) zona de terreno requeridas para la ejecucion del Proyecto Vial AUTOPISTA AL MAR 2, correspondientes a la UF1, sector Uramita Dabeiba, ubicadas en el municipio de Uramita, departamento de Antioquia. "

